



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara

Acta#22



Gobierno de
Guadalajara

Guadalajara, Jalisco, a 09 de noviembre del 2016
Oficio DTB/4952/2016

FE DE ERRATAS

Por error involuntario no se le dio el seguimiento oportuno a diversos números de Actas de Ratificación de Prueba de Daño, por lo que se emite la presente en virtud de corregir dichos números y dar el seguimiento cronológico correcto, quedando de la siguiente manera:

Anterior	Correcta
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 17 Seguridad Pública (resultados de los exámenes de control y confianza)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 16 Seguridad Pública (resultados de los exámenes de control y confianza)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 18 Seguridad Pública (resultados de los exámenes de control y confianza)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 19 Seguridad Pública (resultados de los exámenes de control y confianza)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 19 Seguridad Pública (Fatigas y Nombramientos de Policía)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 17 Seguridad Pública (fatigas de los elementos de policía)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 20 Procesos y/o procedimientos seguidos en forma de juicio no concluidos	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 18 Procesos y/o procedimientos seguidos en forma de juicio no concluidos
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 21 Seguridad Pública (Nombramiento de policía)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 20 Seguridad Pública (Nombramiento de policía)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 22 Seguridad Pública (Fatigas de Policía)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 21 Seguridad Pública (Fatigas de Policía)
Acta de Ratificación de Prueba de Daño 23 Seguridad Pública (Nombres de policías, escoltas)	Acta de Ratificación de Prueba de Daño 22 Seguridad Pública (Nombres de policías, escoltas)

Sin más que agregar, agradezco sus atenciones.

ATENTAMENTE
"2016, Guadalajara: Gobierno Abierto"

Aranzazú Méndez González
Director de Transparencia y Buenas Prácticas
Ayuntamiento de Guadalajara





**Acta de Ratificación de Prueba de Daño 23
Seguridad Pública (Nombres de Policías, Escoltas)
Del Comité de Transparencia del
Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 31 de agosto de 2016 dos mil dieciséis, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 23 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, ratificación del acta de reserva de información en cuanto a la seguridad pública derivada de la solicitud de información 2992/2016, folio INFOMEX 02818616, en particular, lo referente a los nombres de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal que laboran como escoltas así como el número de elementos que tienen asignados los Servidores Públicos.
- III.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Sindico del Ayuntamiento de Guadalajara y Presidente del Comité;
- b) Aymée Yalitz De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario Técnico del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 23.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DEL ACTA DE RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 2992/2016, FOLIO INFOMEX 02818616, EN PARTICULAR, LO REFERENTE A LOS NOMBRES DE LOS ELEMENTOS DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL QUE LABORAN COMO ESCOLTAS ASÍ COMO EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE TIENEN ASIGNADOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Derivado de que la propuesta del titular de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la





Policía Preventiva Municipal versa en que la divulgación de esta información está sujeta a ser reservada en virtud del 17.1.I. a), c) y f) de la Ley de Transparencia, así como su artículo 21.1 fracción I, inciso j), y que además se alinea con el criterio de reserva de información del Comité de Transparencia, en ese entonces Comité de Clasificación, en su Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015.

El Comité comentó que derivado de la solicitud de información 2992/2016, folio INFOMEX 02818616, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar para negar el acceso o entrega de información reservada a un solicitante.

Por lo mismo, siendo un tema que el Comité ya trató con anterioridad y conforme a sus atribuciones otorgadas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, las cuales confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de la información reservada mediante la prueba de daño que ya se realizó en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2016 del entonces Comité de Clasificación del Gobierno Municipal de Guadalajara, así como el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2016 de fecha 11 de abril del presente año, respecto a la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17.1.I. a), c) y f) de la Ley y, en particular, a la seguridad de los custodios y custodiados; mismas pruebas de daño que se tienen aquí por reproducidas para los efectos legales que se requieran.

Asimismo, se expone a manera de resumen el contenido de la arriba citada Acta de la Primera Sesión Extraordinaria, en particular con lo referente a los nombres de los elementos de la policía a los que hace referencia la solicitud de información en comento. En dicha acta se aprobó que: la divulgación del nombre de los elementos de la policía, entre otros, afecta al nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. El daño de su divulgación es mayor al interés público, toda vez que mantenerla en reserva permite el mayor desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias y perseguir los delitos dentro del municipio.

Por su lado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2016 establece que en relación a la cantidad de escoltas asignados a los servidores públicos derivado de lo petitionado por el solicitante en lo referente a qué funcionario se encuentran asignados a cada custodiado, se acordó en su momento que la divulgación de la cantidad de escoltas que custodian a un servidor público determinado es causa de un riesgo real e inminente a la integridad física y mental, la salud, la seguridad y especialmente la vida de tanto los elementos que laboran como escoltas, como también del mismo servidor público, pues sería proporcionar herramientas tácticas de asistencia a un posible atentado contra los mismos escoltas y los servidores públicos a su cargo, y equivaldría a proporcionar información sobre la forma de agrupación de los elementos y su organización interna.

Adicionalmente, se entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información. Otorgar los nombres de los elementos de la policía puede ser una herramienta para ubicar y tomar represalias contra dichos elementos. De lo anterior se considera además lo ya planteado en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, en la cual se acordó que la reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.

En conjunto, se puede afirmar que la información de seguridad pública es estratégica para





mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias y perseguir los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los elementos policiales, de los escoltas y del Presidente Municipal y sus servidores públicos. Asimismo, no reservar esta información iría en contra del interés social de la población que habita en el municipio, pues los que participan en la protección de la sociedad requieren de al menos esta protección legal para el desempeño de sus funciones y para la construcción de una sociedad más segura.

Cabe destacar que el acta anteriormente citada, y la cual se pretende ratificar en la presente, hace referencia a la reserva de información sobre la divulgación de la relación de números de escoltas con sus custodios. No obstante, le es aplicable la ratificación, pues al divulgar "a qué funcionario se encuentran asignados" a cada servidor público que requiere protección particular indudablemente expone la cantidad de escoltas que custodian a cada custodiado, agregando al hecho de que, por sus funciones que desempeña, el nombre en sí de los elementos que laboran como escoltas es también información reservada.

Después de analizar cuidadosamente lo propuesto, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la prueba de daño realizada en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 y la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2016 encuadra con lo que requiere el ciudadano en su solicitud de información, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de información referente a los nombres de los elementos policiacos así como el número de elementos asignados al servidor público como "escoltas", de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a), c) y f), y 21.1 fracción I, inciso j) de la Ley de la materia.*

3

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 31 de agosto del 2016 dos mil dieciséis.*

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

AYMÉE YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

